RAWSON,

VISTOS:

Estos autos caratulados: **«Recurso de Queja en autos: "ASESORÍA DE FAMILIA c/ <PER_1> s/ RECLAMO DE FILIACIÓN EXTRAMATRIMONIAL" (Expte. N° 721- Año 2025 CAT)» -SC-** (Expte. N° 26716 - 2026).

DE LOS QUE RESULTA:

El Dr. <PER_2> , Defensor General de la Provincia del Chubut en su carácter de Asesor de Familia, dedujo recurso de queja (CRU-006802000000126553-6) contra la SI N° 9/2026 de la Sala 1 de la Cámara de Apelaciones de Trelew, que declaró inadmisible el Recurso de Casación, que interpuso contra la SDF N° 1/2026 que confirmó los puntos I y III de la sentencia Definitiva de Origen N° 686/25.

CONSIDERANDO:

En el estrecho marco de análisis que habilita el recurso de queja en examen, las cuestiones involucradas en el presente proceso aconsejan considerar *prima facie* satisfechos los requisitos de admisibilidad formal del recurso de casación que fuera denegado. Ello sin perjuicio, de la facultad procesal que el código otorga a este Cuerpo al decidir en definitiva (STJCh, SD N° 12/SRE/2014, con cita de SD N° 19/SRE/99 y 08/SRE/2010, y SI N° 24/2020, 138/2022, 73/2024, 120/2024, entre otras).

En consecuencia, corresponde declarar mal denegado por la Sala 1 de la Cámara de Apelaciones de Trelew, el recurso de casación interpuesto en los autos principales (ID 2285001), por la causal de arbitrariedad (art. 291 inc. *e* del CPCC).

Documento anonimizado por AymurAI

Por ello, el Superior Tribunal de Justicia de la Provincia del Chubut:

R E S U E L V E:

1°) DECLARAR mal denegado el recurso de casación (ID 2285001) interpuesto por el Dr. <PER_2> , Defensor General de la Provincia del Chubut en su carácter de Asesor de Familia, por la causal de arbitrariedad (art. 291 inc. e del CPCC), concediéndolo por este medio.

2°) DISPONER que su trámite continúe en el expediente principal a cuyos efectos deberá asignársele el número correspondiente.

3°) REGÍSTRESE, notifíquese y oportunamente, agréguense los presentes a la causa principal.

Fdo. digitalmente el 07/07/2026 por Andrés GIACOMONE, Javier Gastón RAIDAN, Ricardo Alberto NAPOLITANI, Mario Luis VIVAS, Silvia Alejandra BUSTOS y Camila Lucia BANFI SAAVEDRA.

Documento anonimizado por AymurAI